



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

MUELLE DE OPERACIONES NAVIERA PATAGONIA SUR

DFZ-2020-467-XII-RCA

DICIEMBRE 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Andy Morrison B.	
Elaborado	Cristóbal Ebensperger L.	

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
4.3.1	Ejecución de la inspección	6
4.3.2	Esquema de recorrido	7
4.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	7
4.4	Revisión Documental.....	8
4.4.1	Documentos Revisados.....	8
5	HECHOS CONSTATADOS	9
5.1	Manejo de combustibles	9
5.2	Intervención de cursos o cuerpos de agua y su autorización.....	12
5.3	Manejo de aguas servidas	17
5.4	Manejo de residuos peligrosos.....	19
6	OTROS HECHOS	21
7	CONCLUSIONES.....	27
8	ANEXOS.....	30

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, en conjunto con la Gobernación Marítima de Punta Arenas (DIRECTEMAR) a la Unidad Fiscalizable denominada “Muelle de operaciones Naviera Patagonia Sur”, localizada en el Kilómetro 250 de la Ruta 9, comuna de Natales, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. La actividad de inspección fue ejecutada con fecha 10 de junio de 2020 (ver Acta de Inspección Ambiental en **Anexo 1**).

El proyecto que compone la Unidad Fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad se denomina “Construcción muelle de operaciones” (RCA N°224/2002), y consiste en la construcción de un muelle y su posterior operación, para la realización de actividades de transporte de pasajeros desde la ciudad de Puerto Natales hacia distintos puntos de la zona con atractivo turístico.

Las materias relevantes objeto de la presente fiscalización incluyeron: Manejo de combustibles; Intervención de cursos o cuerpos de agua y su autorización; Manejo de aguas servidas; Manejo de residuos peligrosos; y Manejo de residuos domiciliarios.

Los hallazgos relevados en el presente informe tienen relación con: Habilitación de infraestructura destinada al almacenamiento y distribución de combustible que no fue contemplada en el proyecto evaluado ambientalmente; Intervención de una superficie significativamente mayor a la contemplada en el proyecto original para el cabezo del muelle; Generación y almacenamiento inadecuado de residuos peligrosos; y Existencia de modificaciones al proyecto original que requerirían ingresar obligatoriamente al SEIA en virtud de los literales g.1) y g.3) del artículo 2 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (RSEIA).

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Muelle de operaciones Naviera Patagonia Sur	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Magallanes y Antártica Chilena	Ubicación específica de la Unidad Fiscalizable: Ruta 9, Kilómetro 250, sector Puerto Bories.
Provincia: Última Esperanza	
Comuna: Natales	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Naviera y Transporte Patagonia Sur Ltda.	RUT o RUN: 77.721.810-7
Domicilio titular(es): Ruta 9, Kilómetro 250, sector Puerto Bories.	Correo electrónico: natales@skorprios.cl
	Teléfono: (61) 2412714
Identificación representante(s) legal(es): Constantino Kochifas Coñoecar	RUT o RUN: 8.580.842-7
Domicilio representante(s) legal(es): Ruta 9, Kilómetro 250, sector Puerto Bories.	Correo electrónico: natales@skorprios.cl
	Teléfono: (61) 2412714

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Plataforma IDE-SMA.)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

UTM N: 4.269.602

UTM E: 670.904

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Puerto Natales, se accede a la Unidad Fiscalizable transitando por la ruta 9 en dirección Norte, hasta llegar al Kilómetro 250.

Figura 2. Layout del proyecto. Layout representativo de las instalaciones del proyecto.



Fuente: Elaboración propia en base a imagen obtenida en Google Earth, correspondiente al mes de diciembre de 2019. (Landsat/Copernicus)

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	224	15/10/02	Comisión Regional del Medio Ambiente Magallanes y la Antártica Chilena	Proyecto "Construcción muelle de operaciones"	--

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según Resolución SMA N°1.947/2019 que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.
	No programada	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
		Detalles: --

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> - Manejo de combustibles. - Intervención de cursos o cuerpos de agua y su autorización. - Manejo de aguas servidas. - Manejo de residuos peligrosos. - Manejo de residuos domiciliarios.
--

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Observaciones: Sin observaciones	

4.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3. Esquema de recorrido.



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Nave principal compuesta por: Oficinas; Servicios higiénicos; Bodegas; Taller de carpintería y mecánica; Lavandería; Quincho; Bodegas de acopio de alimentos; y Patio lateral de almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios.
2	Sector de almacenamiento de combustible
3	Patio de acopio alimento de salmones
4	Fosa séptica
5	Muelle y cabezo

4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta N° 044 OFPMC/2020 recibida con fecha 10/07/20 y emitida por Naviera y Transporte Patagonia Sur Ltda., incluidos sus respectivos anexos.	Documentación solicitada al titular mediante Acta de Inspección Ambiental entregada con fecha 11/06/20.	--	Entrega dentro de plazo, en consideración de ampliación otorgada por medio de Resolución Exenta MAG N°063 de fecha 25/06/20. Ver Anexo 2.

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Manejo de combustibles

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 2
Documentación Revisada: ID 1.	
Exigencia (s): Addendum N° 1, proyecto “Construcción muelle de operaciones” <i>- Punto N° 7.1: “El abastecimiento de combustibles en el muelle se realizará desde camiones a las naves. En el Anexo N°2 se presenta Plan de Contingencias para derrames de Hidrocarburos.”</i>	
Hecho (s): a. Durante la actividad de Inspección Ambiental desarrollada, se constató lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- La Unidad Fiscalizable cuenta con un surtidor de petróleo para vehículos, junto a una instalación de bombeo provista de 2 bombas de una potencia de 30 HP cada una, ubicada de manera contigua a un sector en que se observaron tapas a nivel de suelo (ver Fotografías 1 y 2), las que, de acuerdo con lo indicado por Don César Ghio (Encargado de la Unidad Fiscalizable), correspondían a 2 estanques soterrados destinados al almacenamiento de combustible (petróleo Diesel) de una capacidad de 50 m³ cada uno. Al respecto, el Encargado de la Unidad Fiscalizable indicó que uno de los estanques mencionados es utilizado desde hace aproximadamente 4 años para autoabastecer de combustible principalmente a la flota marítima propia de la empresa, en convenio con COPEC, mientras que el segundo estanque aún no entra en operación, estando a la espera de su recepción final para su pronta puesta en marcha.- En complemento, Don César Ghio (Encargado de la Unidad Fiscalizable), indicó que el suministro de combustible en el muelle se efectúa únicamente a embarcaciones propias y a través de una línea de alimentación soterrada provista de 3 <i>pits</i> (puntos de suministro de combustible); todos los cuales se encuentran emplazados en el cabezo del muelle (dos en el lado sur y el restante en el lado norte), precisando además que la carga de combustible a dichas embarcaciones es realizada en promedio 3 veces al mes, estimando un volumen de 24 m³ por cada carga.- Respecto del abastecimiento de combustible a embarcaciones pertenecientes a terceros, el Encargado de la Unidad Fiscalizable señaló que dicha actividad es realizada en promedio 2 veces por día a través de camiones distribuidores externos.- Por otra parte, se recorrió además el muelle y cabezo del recinto, observándose en distintas posiciones de este último el emplazamiento de 3 <i>pits</i> de combustible, instalados cada uno al interior de estructuras metálicas de protección posicionadas sobre la losa (Ver Fotografías 3 y 4), las cuales evidenciaban signos de desgaste, además de encontrarse desplazadas de su posición original. Al respecto, Don César Ghio indicó que la empresa tiene considerado efectuar modificaciones a dichas instalaciones para prevenir eventuales colisiones durante las operaciones de atraque y desatraque de naves, agregando también que se implementarán llaves de corte que mejoren la seguridad de operación del sistema de bombeo y carga de combustible. Respecto a esto último, se deja también constancia que se observó en un sector acotado de la losa del cabezo una porción de armadura sin revestimiento de hormigón, lo cual, según indicó el Encargado de la Unidad Fiscalizable, se originó producto de la colisión de una embarcación. b. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que: <ul style="list-style-type: none">- Mediante carta N° 044 OFPMC/2020 recibida con fecha 10/07/20, el titular acompañó planos del sistema existente en la Unidad Fiscalizable para efectuar el almacenamiento y la distribución del combustible. Asimismo, de la revisión de los documentos señalados se constató que cada uno de los dos estanques soterrados tiene una capacidad de 49.000 litros, encontrándose ambos conectados a un sistema de bombeo que permite la impulsión del combustible a través de una tubería soterrada de 3” hasta 3 <i>pits</i> ubicados en el cabezo del muelle.	

- A su vez, el titular acompañó Certificado de calidad N° 1166 emitido con fecha 01/06/20 por la Empresa Nacional del Petróleo, el cual presenta resultados de análisis efectuados a una muestra de Petróleo Diesel Grado B1 obtenida el día 31/05/20 en virtud de la NCh62.Of2000 y el D.S. 60/2011 del Ministerio de Energía, en el cual se determinó que éste poseía una Densidad a 15°C de 838,3 Kg/m³.
- El titular acompañó además copia de carta N°251/127/x81 emitida por la Oficina Zona Sur de la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., dirigida a la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en Magallanes (SEC), en la cual se informa del inicio de los trabajos destinados a la ampliación de la instalación de abastecimiento de Petróleo Diésel a embarcaciones en la Unidad Fiscalizable, contemplando para tal efecto la instalación de un tanque subterráneo de 49 m³ de capacidad e infraestructura anexa, lo cual sería ejecutado en un plazo aproximado de 50 días a contar del 16/03/20.
- A través de planilla acompañada por el titular, se detallan los ingresos de vehículos de carga al muelle entre los meses de diciembre de 2019 y mayo de 2020, constatándose que en dicho periodo se realizaron en promedio 13 faenas mensuales de carga de combustible mediante camiones; valor que dista de lo indicado durante la inspección ambiental por el Encargado de la Unidad Fiscalizable.
- Finalmente, mediante carta N°044 OFPMC/2020, el titular aclaró que respecto del servicio de “abastecimiento propio de combustible para las naves que lo requieran” detallado en la página web del muelle (<https://skpatagoniasur.cl>), éste estaría dirigido a agencias de naves y empresas navieras que operan en la zona, desarrollándose a través de un convenio de operación establecido con COPEC para el abastecimiento por medio de camiones cisterna, lo cual se encontraría autorizado en virtud de resolución C.P.P.N. Ordinario N° 12.600/1447/VRS emitida por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales con fecha 25/09/19, la cual “habilita la operación del muelle Skorpios Patagonia Sur Ltda., de Puerto Natales.”. Al respecto, cabe hacer presente sin embargo que el documento antes referido establece que el abastecimiento de combustible de naves será “sólo por camiones en horario diurno y nocturno”.

Conforme a todo lo anteriormente señalado, queda en expresa evidencia que el titular habilitó en el recinto de la Unidad Fiscalizable infraestructura destinada al almacenamiento y distribución de combustible, la cual incluye 2 estanques de almacenamiento de petróleo diésel de 49.000 litros cada uno y una red de abastecimiento instalada en el muelle con 3 *pits*; todo lo cual no fue contemplado en el proyecto evaluado ambientalmente ni tampoco se encuentra autorizado por la autoridad marítima.

Lo anterior implica además riesgos de afectación al suelo, medio acuático y la salud de las personas, dada la ausencia de medidas y acciones que permitan prevenir y corregir posibles contingencias derivadas del manejo de combustibles al interior del recinto tales como derrames/fugas e incendios.

Registros



Fotografía 1.	Fecha: 10/06/20	Fotografía 2.	Fecha: 10/06/20
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4.269.735 Este: 671.034	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4.269.735 Este: 671.034
Descripción del medio de prueba: Vista de surtidor de petróleo y sala de bombas.		Descripción del medio de prueba: Vista de tapas superiores de los 2 estanques soterrados dispuestos para almacenamiento de combustible en el recinto de la Unidad Fiscalizable.	



Fotografía 3.	Fecha: 10/06/20	Fotografía 4.	Fecha: 10/06/20
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4.269.579 Este: 670.945	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4.269.579 Este: 670.945
Descripción del medio de prueba: Vista de uno de los tres <i>pits</i> de abastecimiento de combustible situados en el sector sur del cabezo del muelle.		Descripción del medio de prueba: Vista de estructura metálica de protección de uno de los tres <i>pits</i> de abastecimiento de combustible situada en el sector sur del cabezo del muelle.	

5.2 Intervención de cursos o cuerpos de agua y su autorización

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 5
Documentación Revisada: ID 1	
Exigencia (s): <u>RCA N° 224/2002</u> - Considerando N° 3.3.1 “Construcción”: <i>La construcción progresiva del muelle se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Generales y Específicas.</i> <i>El terminal marítimo considera un pedraplén de acceso, un muelle piloteado, un cabezo de atraque y dos duques de alba.</i> <i>a) Pedraplén de acceso: tendrá un largo de 86,3 metros desde la línea de más alta marea. El relleno será debidamente protegido por un enrocado para evitar su debilitamiento por efectos del mar. El pedraplén tendrá un ancho útil de 5 metros, el que será cubierto con losa de hormigón.</i> <i>b) Muelle de acceso: el muelle de acceso irá unido al pedraplén, a continuación de éste. Tendrá un largo de 55 metros, una calzada para tránsito vehicular de 4 metros, mas una vereda peatonal de 1 metro. La estructura será de pilotes de acero, las vigas y losa de hormigón armado.</i> <i>c) Cabezo: inmediatamente a continuación del muelle de acceso y unido a éste se construirá el cabezo de 20 metros de largo y 10 metros de ancho. La estructura será de pilotes de acero, vigas y losa de hormigón armado. El frente de atraque de este cabezo será de 20 metros.</i> <i>d) Duques de alba: se construirán dos duques de alba que complementen la función del frente de atraque del cabezo, de tal forma que el conjunto permita el atraque de naves de mayor eslora. Estos duques estarán ubicados a 20 metros de los extremos del cabezo. [...]</i>	
Hecho (s): a. Durante la actividad de Inspección Ambiental desarrollada, se constató lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Se efectuó recorrido por toda la extensión del muelle y cabezo, registrándose mediante equipo GPS cada uno de los vértices del cabezo.- Por otro lado, de acuerdo a lo indicado por el Encargado de la Unidad Fiscalizable, en febrero de 2020 se concretó la ejecución de la cuarta y última fase de ampliación del cabezo, con lo cual alcanzó una longitud aproximada de 210 metros, con un ancho de 12 metros (Ver Fotografías 5 y 6).- La instalación no contaba con duques de alba. b. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que: <ul style="list-style-type: none">- Mediante carta N° 044 OFPMC/2020 recibida con fecha 10/07/20, el titular acompañó copia de Ord. D.P. N°1413 de fecha 24/10/06 y Ord. D.P. N°1549 de fecha 21/11/06, ambos emitidos por la Dirección de Obras Portuarias (DOP) del Ministerio de Obras Públicas, a través de los cuales se informó de la aprobación sectorial del proyecto “Muelle de Operaciones Skorprios Patagonia Sur” – XII Región. A este respecto, cabe señalar que si bien los documentos antes descritos no describen las características específicas del proyecto aludido, tales como por ejemplo la longitud del muelle y de su cabezo, el titular señala que éste habría sido aprobado en su totalidad, y que su ejecución por etapas solo obedecería a un ordenamiento y planificación interna de la Naviera.- Mediante C.P.P.N. Ordinario N° 12.600/1447/VRS emitido con fecha 25/09/19 por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales, se habilitaron las condiciones de operación del muelle de la Unidad Fiscalizable para permitir el atraque de diferentes tipos de naves mayores, para movimiento de carga y descarga, pasajeros y cabotaje regional, contando para tal efecto con 3 sitios o frentes de atraque denominados “Sitio 1”, “Sitio 2”, “Sitio 3”, con extensiones de 165 m., 51 m. y 101 m., respectivamente, y contemplando abastecimiento de combustible solo mediante camiones.- A través de Informe emitido por Don Omar Schmidt Sánchez, Ingeniero en Construcción Naval (sin firma), se presenta el detalle de las diferentes etapas en que se ha efectuado la construcción del muelle, las que son descritas a continuación:<ul style="list-style-type: none">• Etapa 1: Entrada a muelle (Tramo de 12 x 43 m.). Fecha de construcción: mayo a septiembre de 2003.• Etapa 2: Prolongación entrada (Tramo de 12 x 12 m.). Fecha de construcción: agosto a septiembre de 2004.	

- Etapa 3: Primeros 50 m. cabezo hacia el sur (Tramo de 12 x 50 m.). Fecha de construcción: noviembre de 2004 a octubre de 2005.
 - Etapa 4: Primeros 50 m. cabezo hacia el norte (Tramo de 12 x 50 m.). Fecha de construcción: Primeros 25 m.: octubre de 2007 a abril de 2008. Segundos 25 m.: noviembre de 2010 a mayo de 2011.
 - Etapa 5: Segundos 50 m. cabezo hacia el sur (Tramo de 12 x 50 m.). Fecha de construcción: agosto de 2012 a noviembre de 2013.
 - Etapa 6: Segundos 50 m. cabezo hacia el norte (Tramo de 12 x 50 m.). Fecha de construcción: agosto de 2017 a abril de 2019.
- En complemento a lo anterior, el Departamento de Gestión de la Información (DGI) de la Superintendencia del Medio Ambiente efectuó el análisis de un conjunto de imágenes satelitales correspondientes al área del proyecto durante el período comprendido entre los años 2002 y 2020, constatándose como resultado de ello diferentes ampliaciones del cabezo del muelle entre los años 2007 y 2019, llegando éste a alcanzar una longitud aproximada de 232,89 metros, considerando un error de ± 10 a 15 metros debido a la resolución de las imágenes utilizadas (Ver **Figura 4** y **Anexo 3**).
 - Finalmente, en virtud de la información registrada con dispositivo GPS durante el desarrollo de la inspección ambiental, se determinó que el cabezo del muelle poseía una longitud total de 215 metros (Ver **Figura 5**).

Conforme a todo lo anterior, se concluye que a pesar de contar con distintas autorizaciones sectoriales, el titular efectuó la construcción y posterior operación de un muelle de dimensiones significativamente mayores a las contempladas en el proyecto aprobado ambientalmente mediante RCA N°224/2002, considerando que la longitud total de su cabezo alcanza actualmente los 215 metros, vale decir, prácticamente 11 veces la longitud contemplada originalmente (20 metros). Lo anterior implica que para el desarrollo del proyecto se intervino una superficie de aproximadamente 2340 m² no considerada inicialmente (proyectada al fondo marino), y se habrían generado emisiones acústicas (de forma intermitente) como resultado de las labores de hincado de pilotes desarrolladas durante las distintas ampliaciones del cabezo del muelle; todo lo cual podría haber generado la afectación de distintas especies de flora y fauna marina existentes en el área.

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 10-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 4.269.657

Este: 670.954

Descripción del medio de prueba: Vista de la extensión sur del cabezo del muelle.

Fotografía 6.

Fecha: 10-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 4.269.657

Este: 670.954

Descripción del medio de prueba: Vista de la extensión norte del cabezo del muelle.

Registros

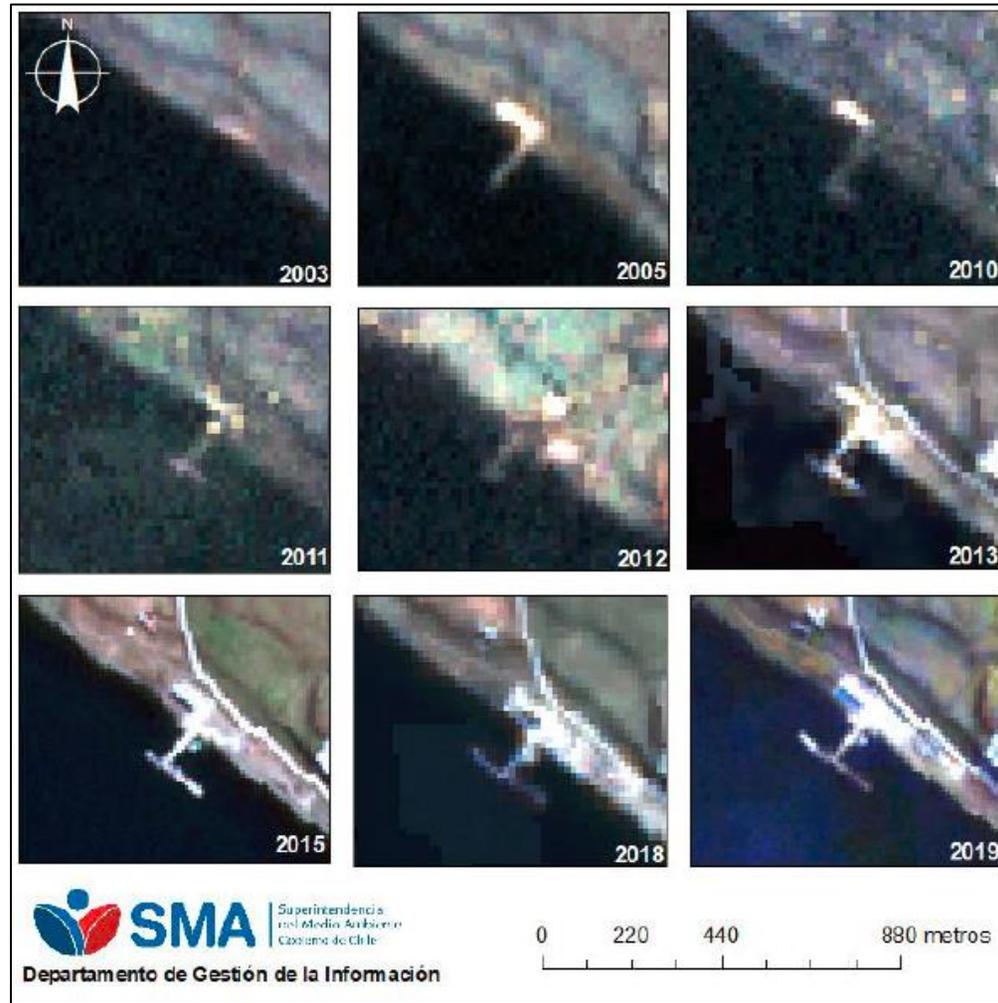


Figura 4.

Fecha de elaboración: 05/06/20

Descripción del medio de prueba: Evolución temporal de la longitud de las estructuras que componen el muelle y cabezo de la Unidad Fiscalizable, conforme al análisis de imágenes obtenidas de satélites Landsat 7, Landsat 8 y Sentinel 2, efectuado por el Departamento de Gestión de la Información (DGI) de la Superintendencia del Medio Ambiente (ver Anexo 3).

Registros

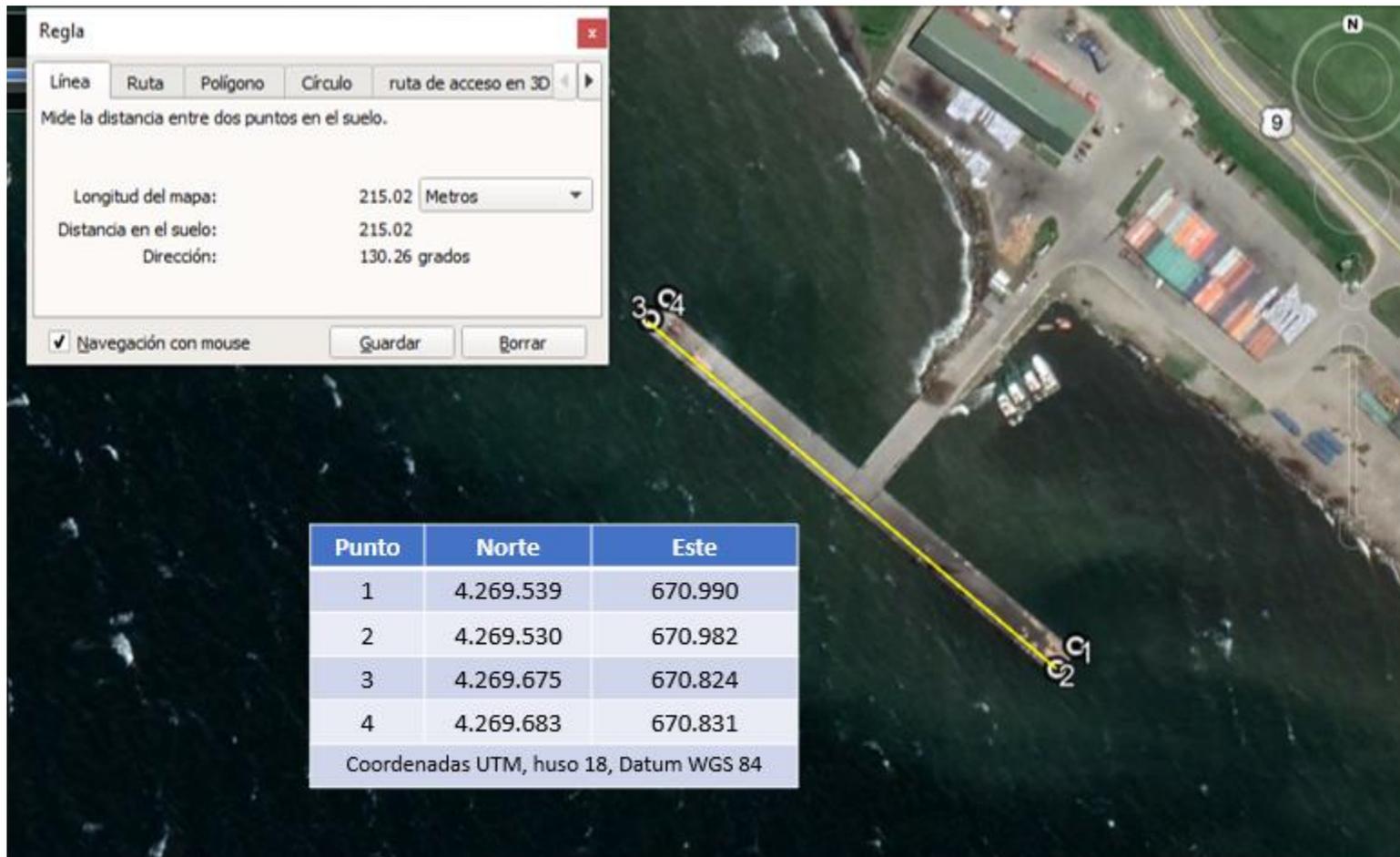


Figura 5.

Fecha de elaboración: 15/12/20

Descripción del medio de prueba: Ubicación de los 4 vértices del cabezo registradas mediante equipo GPS durante la inspección ambiental. Asimismo, se detalla medición efectuada a con herramienta Google Earth para determinar la longitud de la estructura.

5.3 Manejo de aguas servidas

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 1 y 4.
Documentación Revisada: ID 1.	
Exigencia (s): RCA N° 224/2002 - Considerando N° 3.3.2, “Operación”: <i>La función del muelle es recibir las naves que realizarán el transporte de pasajeros desde Puerto Natales hacia distintos puntos de la zona con atractivo turístico.</i> <i>Esta etapa desde el punto de vista de los impactos al medio ambiente es mínima debido a que no se producirán residuos. Ya que los pasajeros utilizarán los servicios de comedores e higiénicos de las naves en las cuales estén viajando. [...]</i>	
- Considerando N° 3.4.2, “Efluentes líquidos”: <i>[...] Durante la etapa de operación, no se contempla la instalación de servicios higiénicos; ya que los pasajeros utilizarán las instalaciones de los buques, y por exigencia de la autoridad marítima nacional los buques cuentan con plantas de tratamiento a bordo.</i>	
Hecho (s): a. Durante la actividad de Inspección Ambiental desarrollada, se constató lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Al efectuar recorrido por la nave principal de la Unidad Fiscalizable, se observó que dicha instalación contaba con oficinas administrativas, servicios higiénicos, bodegas, taller de carpintería y mecánica, verificándose también la existencia de una lavandería, quincho y bodegas de acopio de alimentos. Al respecto, Don César Ghio (Encargado de la Unidad Fiscalizable), señaló que las instalaciones descritas son utilizadas para el desarrollo de la actividad turística de la embarcación Skorpios III (ver Fotografía 7).- En complemento, el Encargado de la Unidad Fiscalizable indicó que la instalación cuenta con un sistema particular de alcantarillado compuesto por una fosa séptica que recibe las aguas servidas generadas desde los servicios higiénicos y lavandería, posterior al cual se efectúa la infiltración del efluente al subsuelo. A su vez, durante el desarrollo de la inspección se constató la existencia de la fosa séptica antes mencionada en el costado Oeste de la Nave principal (ver Fotografía 8).- Según indicó el Encargado de la Unidad Fiscalizable, anualmente el titular efectúa el retiro y disposición de las aguas servidas acumuladas en la fosa séptica antes descrita a través de la empresa “El constructor” (Contratista Tomás Silva).	
b. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que: <ul style="list-style-type: none">- Mediante carta N° 044 OFPMC/2020 recibida con fecha 10/07/20, el titular acompañó copia de Certificado N°21, emitido con fecha 09/06/08 por la Oficina Provincial de Puerto Natales de la Seremi de Salud Magallanes, así como también copia de la Resolución N° 95, emitida con fecha 20/10/04 por el Director del Hospital Dr. Augusto Essmann Burgos de Puerto Natales del Servicio de Salud Magallanes, a través de los cuales se autorizó la instalación y funcionamiento del sistema de alcantarillado particular del recinto.	
Conforme a lo anterior, se concluye que si bien el titular genera aguas servidas producto de la habilitación de servicios higiénicos y lavandería al interior de la Nave principal del recinto, lo cual no habría sido contemplado en el proyecto aprobado ambientalmente mediante RCA N°224/2002, se advierte que dichos residuos líquidos son finalmente canalizados hacia un sistema de alcantarillado particular que cuenta con su respectiva autorización sanitaria para operar.	

Registros



Fotografía 7.	Fecha: 10-06-2020		Fotografía 8.	Fecha: 10-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4.269.760	Este: 670.972	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4.269.740	Este: 670.972
Descripción del medio de prueba: Vista del área de lavandería ubicada al interior de la Nave principal.			Descripción del medio de prueba: Vista superior de fosa séptica ubicada al exterior de la Nave principal.		

5.4 Manejo de residuos peligrosos

Número de hecho constatado: 4	Estación N°: 1
Documentación Revisada: ID 1.	
Exigencia (s): RCA N° 224/2002 - Considerando N° 3.3.2, “Operación”: <i>La función del muelle es recibir las naves que realizarán el transporte de pasajeros desde Puerto Natales hacia distintos puntos de la zona con atractivo turístico.</i> <i>Esta etapa desde el punto de vista de los impactos al medio ambiente es mínima debido a que no se producirán residuos. Ya que los pasajeros utilizarán los servicios de comedores e higiénicos de las naves en las cuales estén viajando. [...]</i>	
Hecho (s): a. Durante la actividad de Inspección Ambiental desarrollada, se constató lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Al interior del taller de carpintería y mecánica alojado en la Nave principal, se constató la presencia de 2 pallets posados directamente sobre la losa, cargados con un total de 7 tambores de 200 litros, sin pretil de seguridad, separación física ni señalización de seguridad. Asimismo, de los contenedores antes mencionados (tambores), sólo 3 de ellos contaban con algún tipo de identificación de su contenido (1 señalaba aguas de sentina de M/N Nazareno y 2 indicaban aceites usados de M/N Nazareno y M/N Andrés K respectivamente) (ver Fotografía 9).- Respecto a lo anterior, Don Jaime Sepúlveda Vergara (Jefe de mantención), indicó que 1 de los tambores contenía aguas oleosas provenientes de la sentina de la M/N Nazareno, mientras que los 6 restantes contenían aceites usados provenientes de las M/N Nazareno y Andrés K. De igual modo, dicho trabajador señaló que las dos embarcaciones antes mencionadas son de propiedad del titular, en circunstancias que los residuos antes descritos suelen ser almacenados temporalmente en dichas condiciones por un tiempo aproximado de 1 mes, para luego ser transportados vía marítima a Puerto Montt, para su disposición.- Adicionalmente, se verificó la existencia de una bodega independiente y cerrada, ubicada al exterior de la nave principal (costado Este), la cual contaba con un pretil de contención. Al respecto, según indicó Don César Ghio (Encargado de la Unidad Fiscalizable), dicho recinto será habilitado para el almacenamiento de residuos peligrosos, no obstante ello, dada la contingencia sanitaria, no existirá por el momento una fecha exacta proyectada para el inicio de su utilización (Ver Fotografía 10). Conforme a lo anterior, se concluye que el titular genera y almacena temporalmente residuos peligrosos al interior de un taller de carpintería y mecánica alojado en la Nave principal del recinto, pese a no haber sido contemplada dicha condición en el proyecto aprobado ambientalmente mediante RCA N°224/2002. En complemento, cabe hacer presente que según se constató, el manejo de los residuos antes descritos no ha sido efectuado de forma adecuada conforme a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud que “Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos”, toda vez que éstos son almacenados en contenedores carentes del debido etiquetado y en un lugar que no cuenta con las condiciones de seguridad mínimas necesarias, lo cual representa un riesgo de afectación a la salud de las personas (particularmente de los trabajadores del recinto) y al medio ambiente, debido a la posibilidad de ocurrencia de una contingencia que implique el derrame de las sustancias almacenadas o incluso la eventual emanación de gases nocivos.	

Registros



Fotografía 9.		Fecha: 10-06-2020		Fotografía 10.		Fecha: 10-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 4.269.760	Este: 670.972	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 4.269.740	Este: 670.972
Descripción del medio de prueba: Vista general de los 7 tambores que contenían residuos peligrosos (aguas de sentina y aceites usados), provenientes de embarcaciones de propiedad del titular.				Descripción del medio de prueba: Vista interior de bodega ubicada al exterior de la nave principal (Costado Este), en vías de habilitación para el almacenamiento de residuos peligrosos.			

6 OTROS HECHOS

Otros Hechos N° 1. Modificación de proyecto de acuerdo a literal g.1) del artículo 2 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental”

Descripción:

- El literal g) del artículo 2 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA) define modificación de proyecto o actividad como: *“Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*. En complemento, el literal g.1 de dicho artículo señala que se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: *“Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento”*.
- Dado lo anterior, y según se detalla previamente en el Hecho Constatado N°1 del presente informe, se verificó que el titular cuenta en su instalación con 2 estanques de almacenamiento de petróleo diésel grado B1, cada uno con una capacidad 49.000 litros, lo cual sumaría un total de 98.000 litros de capacidad de almacenamiento de combustible (98 m³). A este respecto, considerando que según el certificado de calidad acompañado por el titular la densidad del combustible antes descrito es de 838,3 kg/m³, se calcula que la capacidad de almacenamiento de combustible en el recinto corresponde a 82.153 kg. De igual modo, debe tenerse presente que dadas sus propiedades, el petróleo diésel es clasificado como una “sustancia inflamable” conforme a lo establecido en la NCh382.Of2017.
- En vista de lo anterior, se verifica que la capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables disponible en el recinto supera los ochenta mil kilogramos (80.000 kg.), lo cual conforme a lo establecido en los literales ñ) del artículo 10 de la Ley N° 19.300¹ y ñ.3) del artículo 3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente², constituiría una modificación al proyecto original que requeriría ingresar obligatoriamente al SEIA en virtud del literal g.1) del artículo 2 del Reglamento del SEIA.

¹ El literal ñ) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 establece que deberán someterse al SEIA los proyectos o actividades que contemplen “Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas”.

² El literal ñ.3) del artículo 3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente establece que deberán someterse al SEIA los proyectos o actividades que contemplen “Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales cuando se trate de: [...] Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg). Se entenderá por sustancias inflamables en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh382.Of2004, o aquella que la reemplace [...]”.

Otros Hechos N° 2. Modificación de proyecto de acuerdo a literal g.3) del artículo 2 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

Descripción:

- El literal g) del artículo 2 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA) define modificación de proyecto o actividad como: *“Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*. En complemento, el literal g.3 de dicho artículo señala que se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: *“Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad. (...)”*.
- Por su parte, cabe indicar que conforme a lo establecido en la RCA N° 224/2002, el proyecto evaluado ambientalmente consistió en *“la construcción de un muelle de operaciones y su posterior operación, donde la empresa Naviera y transportes Patagonia Sur Ltda., realizará actividades de transporte de pasajeros; cuyo punto de partida será Puerto Natales”*, y que además, entre las partes, acciones y obras físicas comprendidas en éste, se encontraban la construcción de un muelle de acceso de 55 metros de longitud y de un cabezo con un frente de atraque de 20 metros de longitud. A su vez, el proyecto evaluado ambientalmente especifica que durante su etapa de operación *“la función del muelle es recibir las naves que realizarán el transporte de pasajeros desde Puerto Natales hacia distintos puntos de la zona con atractivo turístico”*.
- En contraposición de lo anteriormente señalado, durante la actividad de inspección ambiental realizada el día 10/06/20, se constató que el titular ha desarrollado un proyecto con un alcance mucho mayor al contemplado originalmente en su evaluación ambiental. A este respecto, según indicó Don César Ghio (Encargado de la Unidad Fiscalizable), las principales actividades desarrolladas actualmente en el recinto se dividen en:
 - **Servicios entregados a terceros:** Muellaje (provisión de sitios de atraque para carga/descarga de combustible, materiales, insumos, relevos de personal, residuos y cosecha de salmones, entre otros), así como el transporte, almacenamiento y distribución de alimento para salmones. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado por el Encargado de la Unidad Fiscalizable, estos servicios son desarrollados durante todo el año, y las principales empresas mandantes corresponden a la industria acuícola (Australis Mar, Cermaq Chile, Salmones Multiexport y Acuimag), contemplándose en el recinto únicamente el almacenamiento temporal de alimento para salmones, en circunstancias que el resto de las actividades listadas no implican bodegaje, ni recepción o disposición de residuos de ningún tipo, dado que todo el movimiento de carga es realizado desde y hacia vehículos de carga de las empresas mandantes.
 - **Servicios a flota propia:** Transferencia de carga, almacenamiento de residuos, almacenamiento y carga de combustible, además de gestiones vinculadas a la prestación de servicios turísticos en la embarcación Skorprios III durante temporada estival, lo cual se desarrolla entre los meses de octubre y abril entre Puerto Natales y el Fiordo Calvo (Ruta Kawesqar) considerando una duración de 3 días.

Lo anterior, es también expuesto en la página web correspondiente a la Unidad Fiscalizable (<https://skpatagoniasur.cl/>), en la cual se detalla que el muelle está disponible para prestar servicios de atención de naves de carga, de turismo, de pesca industrial y artesanal, embarcaciones menores y artefactos navales de cualquier índole, entre los que se describen: Transferencia de carga, Almacenamiento, Acopio de carga, Transporte de pasajeros y Servicios adicionales (tales como estacionamiento, suministro de agua potable, energía eléctrica y abastecimiento propio de combustible para las naves que lo requieran).

- Producto de lo anterior, se advierte que el titular ha ejecutado un conjunto de obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto aprobado ambientalmente a través de la RCA N°224/2002, las cuales han modificado de manera sustantiva los impactos ambientales del proyecto original, conforme se describe a continuación:

Impactos a consecuencia de la ubicación de las obras o acciones del proyecto o actividad

• **Extensión de la infraestructura del cabezo:** Tal como se detalló previamente en el Hecho Constatado N°2 del presente informe, el titular ejecutó la construcción de muelle y cabezo, siendo este último construido en 4 etapas entre los años 2004 y 2020, cada una de ellas con una extensión aproximada de 50 metros de longitud, concretando una longitud final de 215 metros. Por lo anterior, queda en evidencia que el titular amplió significativamente la longitud de la infraestructura del cabezo contemplada en el proyecto aprobado ambientalmente mediante RCA N°224/2002, considerando que el largo del cabezo informado durante el proceso de tramitación ambiental correspondía sólo a 20 metros, vale decir, prácticamente 11 veces la longitud contemplada originalmente.

Lo anterior implica que para el desarrollo del proyecto se intervino una superficie de aproximadamente 2340 m² no considerada inicialmente (proyectada al fondo marino), y se habrían generado emisiones acústicas (de forma intermitente) como resultado de las labores de hincado de pilotes desarrolladas durante las distintas ampliaciones del cabezo del muelle; todo lo cual podría haber generado la afectación de distintas especies de flora y fauna marina existentes en el área.

Impactos a consecuencia del manejo de residuos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

• **Tipo y cantidad de faenas desarrolladas en el muelle:** A partir de la información remitida por el titular en su carta N° 044 OFPMC/2020 recibida con fecha 10/07/20, se observa que en el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y mayo de 2020, en el muelle fueron desarrolladas actividades asociadas a: Carga de alimento, víveres o materiales; Descarga de cosecha; Descarga de mortalidad; Faenas de combustible; Movimiento de pasajeros (externos); y Muellaje (ver **Tabla 1**), las que en promedio significaron el desarrollo de 95 actividades mensuales. Cabe indicar que las actividades anteriormente listadas fueron efectuadas principalmente por las empresas acuícolas Aquachile (61% del total de actividades efectuadas en el muelle), Australis Mar (21% del total de actividades efectuadas en el muelle) y Multiexport (13% del total de actividades efectuadas en el muelle), mientras que el 5% restante es atribuible a actividades desarrolladas por las empresas Bluriver, Atlanttis Ltda. y Naviera Paredes.

Esto permite concluir que existe una importante cantidad de faenas que se desarrollan en el recinto (principalmente vinculadas a actividades acuícolas) y que no fueron consideradas en el proyecto aprobado ambientalmente, lo cual conlleva un importante riesgo de afectación a los ecosistemas marinos como consecuencia del aumento en las probabilidades de ocurrencia de eventos tales como derrames de hidrocarburos, pérdida/caída de carga al medio (materiales, mortalidad, residuos de la industria, entre otros) y colisiones.

• **Flujo de camiones asociado a la operación del muelle:** A partir de la información remitida por el titular en su carta N° 044 OFPMC/2020 recibida con fecha 10/07/20, se observa que en el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y mayo de 2020 existió un importante flujo de camiones asociado a las actividades de: Carga o descarga de alimentos y/o materiales; Descarga de cosecha; y Faena de combustibles (ver **Tabla 2**), lo cual en promedio significó el ingreso y posterior salida del recinto de 168 camiones mensuales. Cabe indicar que las actividades anteriormente listadas fueron efectuadas principalmente por las empresas acuícolas Aquachile (67% del total de viajes), Australis Mar (23% del total de viajes) y Multiexport (5% del total de actividades efectuadas en el muelle), mientras que el 5% restante es atribuible a actividades desarrolladas por las empresas Bluriver, Atlanttis Ltda. y Naviera Paredes.

Esto permite concluir que asociado a la operación del muelle existe un importante flujo de camiones que utiliza la vía pública (Ruta 9) para efectuar sus viajes desde y hacia las instalaciones del titular, lo cual no fue contemplado durante el proceso de evaluación del proyecto. Por otra parte, la situación antes expuesta podría eventualmente afectar los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, así como las actividades turísticas que se desarrollan en el área, considerando que el tramo comprendido entre Puerto Natales y la Unidad Fiscalizable es fuertemente transitado, principalmente durante la temporada turística (primavera-verano), siendo ruta obligada para acceder desde Puerto Natales a importantes atractivos tales como el Monumento Natural Cueva del Milodón y el Parque

Nacional Torres del Paine, en circunstancias que además dicho tramo de ruta se encuentra inserto en la Zona de Interés Turístico (ZOIT) “Destino Torres del Paine”, declarada mediante Decreto N°147/2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo³.

- **Manejo de alimento para salmones:** Según se constató en la actividad de inspección ambiental realizada el día 10/06/20, en el patio de acopio de la Unidad Fiscalizable existían maxisacos posicionados sobre pallets, los cuales se encontraban acopiados en un sector abierto a la intemperie, así como también al interior de containers. Cabe indicar que de acuerdo a lo señalado por Don Guillermo Nancuqueo (Asistente de operaciones de la Unidad Fiscalizable), en el área únicamente se almacenan maxisacos de 1.250 kg. con alimento de salmones, indicando que dicha actividad, así como su posterior carga son parte de los servicios que el titular ofrece a las empresas acuícolas (ver **Fotografías 12 y 13**).

Asimismo, durante la actividad antes mencionada se pudo constatar abundante presencia de aves (principalmente gaviotas) que sobrevolaban los sectores de acopio y que se mantenían posadas sobre el techo de la nave principal, lo cual permite advertir una potencial alteración en los hábitos de la avifauna del lugar, en vista de que se verían atraídas por el alimento para salmones acopiado, permaneciendo de esta forma dentro del predio; ámbito que no fue contemplado durante el proceso de evaluación del proyecto. Por otra parte, la situación antes expuesta también constituye una alteración del paisaje que podría eventualmente afectar las actividades turísticas que se desarrollan en el área, dado que dicho lugar se encuentra inserto en la Zona de Interés Turístico (ZOIT) “Destino Torres del Paine”.

- **Manejo de combustible:** Tal como se detalló previamente en el Hecho Constatado N° 1 y Otros Hechos N°1 del presente informe, se constató que el titular cuenta en su instalación con 2 estanques de almacenamiento de combustible (petróleo diésel grado B1), cada uno de una capacidad de 49.000 litros, sumando un total de 98.000 litros de capacidad de almacenamiento. Cabe recordar que el titular indicó en el proceso de evaluación ambiental que se efectuarían labores de carga de combustible únicamente a través de camiones, por lo cual no se contempló en el recinto la existencia de infraestructura (soterrada) destinada al almacenamiento permanente de combustible, así como tampoco la posibilidad de efectuar abastecimiento directo (mediante red de distribución) a embarcaciones atracadas en el cabezo. Lo anterior implica riesgos de afectación al suelo, medio acuático y la salud de las personas que no fueron considerados en la evaluación ambiental original, careciéndose por tanto de medidas y acciones que permitan prevenir y corregir posibles contingencias derivadas del manejo de combustibles al interior del recinto tales como derrames/fugas e incendios.

- En vista de lo anterior, se advierte que el proyecto aprobado ambientalmente a través de la RCA N°224/2002 ha sido objeto de distintas obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, las cuales han modificado sustantivamente la extensión, magnitud o duración de sus impactos ambientales, y que en consecuencia configurarían una modificación al proyecto original que requeriría ingresar obligatoriamente al SEIA en virtud del literal g.3) del artículo 2 del Reglamento del SEIA.

³ <http://www.subturismo.gob.cl/zoit/zoit-declaradas-2/>

Registros						
Tipo actividad o faena	2019	2020				
	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Carga o descarga de alimento y/o materiales	62	57	42	63	70	36
Descarga de cosecha	15	25	11	16	21	2
Descarga mortalidad / Carga de materiales	0	0	1	0	0	0
Faena de Combustible	3	11	7	15	11	13
Movimiento de pasajeros (externo)	0	0	3	4	1	3
Muellaje	18	11	5	18	12	12
Total->	98	104	69	116	115	66
Promedio->	95					

Tabla 1. Fecha de elaboración: 26/07/20

Descripción del medio de prueba: Tipo y cantidad de faenas desarrolladas en el muelle durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2019 y mayo de 2020.

Registros						
Tipo actividad o faena	2019	2020				
	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Carga o descarga de alimento y/o materiales	143	134	115	128	128	79
Descarga de cosecha	33	55	26	43	40	5
Faena de combustible	4	16	9	15	12	22
Total->	180	205	150	186	180	106
Promedio->	168					

Tabla 2. Fecha de elaboración: 26/07/20

Descripción del medio de prueba: Cantidad de camiones que ingresaron y posteriormente salieron del muelle para efectuar faenas de carga/descarga durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2019 y mayo de 2020.

Registros



Fotografía 11.	Fecha: 10-06-2020		Fotografía 12.	Fecha: 10-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4.269.740	Este: 671.046	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4.269.682	Este: 670.972
Descripción del medio de prueba: Vista de maxisacos con alimento para salmones dispuestos a la intemperie en patio de acopio de la Unidad Fiscalizable.			Descripción del medio de prueba: Vista de tejado de nave principal en que se aprecia abundante presencia de avifauna posada.		

7 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar los siguientes hallazgos descritos a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Manejo de combustibles	<p>Addendum N° 1, proyecto “Construcción muelle de operaciones” Punto N° 7.1: “El abastecimiento de combustibles en el muelle se realizará desde camiones a las naves. En el Anexo N°2 se presenta Plan de Contingencias para derrames de Hidrocarburos.”</p>	<p>El titular habilitó en el recinto infraestructura destinada al almacenamiento y distribución de combustible, la cual incluye 2 estanques de almacenamiento de petróleo diésel de 49.000 litros cada uno y una red de abastecimiento instalada en el muelle con 3 pits; todo lo cual no fue contemplado en el proyecto evaluado ambientalmente ni tampoco se encuentra autorizado por la autoridad marítima.</p> <p>Lo anterior implica además riesgos de afectación al suelo, medio acuático y la salud de las personas, dada la ausencia de medidas y acciones que permitan prevenir y corregir posibles contingencias derivadas del manejo de combustibles al interior del recinto tales como derrames/fugas e incendios.</p>
2	Intervención de cursos o cuerpos de agua y su autorización	<p>RCA N° 224/2002, considerando N° 3.3.1 “Construcción”: <i>La construcción progresiva del muelle se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Generales y Específicas.</i></p> <p><i>El terminal marítimo considera un pedraplén de acceso, un muelle piloteado, un cabezo de atraque y dos duques de alba.[...]</i></p> <p><i>c) Cabezo: inmediatamente a continuación del muelle de acceso y unido a éste se construirá el cabezo de 20 metros de largo y 10 metros de ancho. La estructura será de pilotes de acero, vigas y losa de hormigón armado. El frente de atraque de este cabezo será de 20 metros.</i></p> <p><i>d) Duques de alba: se construirán dos duques de alba que complementen la función del frente de atraque del cabezo, de tal forma que el conjunto permita el atraque de naves de mayor</i></p>	<p>El titular efectuó la construcción y posterior operación de un muelle de dimensiones significativamente mayores a las contempladas en el proyecto aprobado ambientalmente, considerando que la longitud total de su cabezo alcanza actualmente los 215 metros, vale decir, prácticamente 11 veces la longitud contemplada originalmente (20 metros).</p> <p>Lo anterior implica que para el desarrollo del proyecto se intervino una superficie de aproximadamente 2340 m² no considerada inicialmente (proyectada al fondo marino), y se habrían generado emisiones acústicas (de forma intermitente) como resultado de las labores de hincado de pilotes desarrolladas durante las distintas ampliaciones del cabezo del muelle; todo lo cual podría</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<i>eslora. Estos duques estarán ubicados a 20 metros de los extremos del cabezo. [...]</i>	haber generado la afectación de distintas especies de flora y fauna marina existentes en el área.
4	Manejo de residuos peligrosos	RCA N° 224/2002, considerando N° 3.3.2, “Operación”: <i>La función del muelle es recibir las naves que realizarán el transporte de pasajeros desde Puerto Natales hacia distintos puntos de la zona con atractivo turístico. Esta etapa desde el punto de vista de los impactos al medio ambiente es mínima debido a que no se producirán residuos. Ya que los pasajeros utilizarán los servicios de comedores e higiénicos de las naves en las cuales estén viajando. [...]</i>	El titular genera y almacena inadecuadamente residuos peligrosos al interior de la Nave principal del recinto, pese a no haber sido contemplada dicha condición en el proyecto aprobado ambientalmente. Al respecto, se constató que el manejo de los residuos antes descritos no ha dado cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, toda vez que éstos son almacenados en contenedores carentes del debido etiquetado y en un lugar que no cuenta con las condiciones de seguridad mínimas necesarias, lo cual representa un riesgo de afectación a la salud de las personas (particularmente de los trabajadores del recinto) y al medio ambiente, debido a la posibilidad de ocurrencia de una contingencia que implique el derrame de las sustancias almacenadas o incluso la eventual emanación de gases nocivos.
Otros Hechos N°1	Modificación de proyecto	Literal g.1) del artículo 2 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente: <i>Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento (...).”</i>	El titular dispone actualmente en el recinto de una capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables (petróleo diésel) que supera los 80.000 kg, lo cual no fue contemplado originalmente, y que constituiría una modificación al proyecto original que requeriría ingresar <u>obligatoriamente al SEIA en virtud del literal g.1) del artículo 2 del Reglamento del SEIA, al configurarse un proyecto o actividad listado en los literales ñ) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y ñ.3) del artículo 3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</u>
Otros Hechos N°2	Modificación de proyecto	Literal g.3) del artículo 2 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente: <i>Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: (...) g.3.: Las</i>	El proyecto aprobado ambientalmente ha sido objeto de distintas obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, las cuales han modificado sustantivamente la extensión, magnitud o duración de sus impactos ambientales, <u>y que en consecuencia configurarían una modificación al proyecto original que</u>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<u>obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad. (...)</u> ”.	<u>requeriría ingresar obligatoriamente al SEIA en virtud del literal g.3) del artículo 2 del Reglamento del SEIA.</u>

8 ANEXOS

N°	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 10/06/20.
2	Carta N° 044 OFPMC/2020 recibida con fecha 10/07/20 y emitida por Naviera y Transporte Patagonia Sur Ltda., incluidos sus respectivos anexos.
3	Informe técnico “Reporte muelle de operaciones Naviera Patagonia Sur” elaborado por el Equipo de Geoinformación del Departamento de Gestión de la Información de la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 05/06/20.